¿ALIANZA ENTRE TRONO Y ALTAR? LA IGLESIA Y LA POLÍTICA FISCAL DE FERNANDO VII EN LA DIÓCESIS DE TOLEDO (1814-1820)

Carlos M. Rodríguez López-Brea

Regreso a la «ortodoxia» fiscal (1814-1816)

Cualquier estudio que se haga sobre la política hacendística de Fernando VII, por muy somero que sea, aportará una perspectiva algo diferente sobre las relaciones entre Trono y Altar en el período que con mayor propiedad se ha venido en llamar absoluto (o si se prefiere otra terminología de "plena soberanía real"). Hablamos, claro está, del Sexenio Absolutista (1814-1820). Porque si bien Fernando presumía, y mucho, de ser favorecedor del clero (la mítica «alianza entre Trono y Altar» tan bien publicitada por el padre Vélez y tantos otros¹), lo cierto es que la bajada sufrida por casi todas las rentas diocesanas españolas durante este Sexenio apenas tuvo parangón con otros períodos.

Vayamos por partes. 1814, además de la paz peninsular y del retorno al absolutismo, trajo consigo la vuelta a la «ortodoxia» financiera del Antiguo Régimen. En lo que a nosotros nos interesa, se daba plena libertad a la Iglesia para recaudar sus diezmos y sus antiguas rentas, pero a cambio la Monarquía seguiría cobrando, como antes de 1808, su parte de tercias, Excusado, Noveno extraordinario, novales, anatas, vacantes, fondo pío beneficial, subsidio ordinario o antiguo, bulas de cruzada y, por añadidura, cuantas donaciones y subsidios pidiera el Rey en los momentos de mayor apuro. La inmunidad eclesiástica, como bien se sabe, no suponía que el clero estuviera libre de pagar tributos, pero sí que

¹ Rafael Vélez, Apología del Altar y del Trono o Historia de las reformas hechas en España en tiempo de las llamadas Cortes, e impugnación de algunas doctrinas publicadas en la Constitución, diarios y otros escritos contra la Religión y el Estado. Madrid, Imprenta Cano, 1818, 2 voll.

[&]quot;Spagna contemporanea", 2001, n. 19, pp. 29-46

los entregaba de forma voluntaria — aunque esta ficción de «voluntarie-dad» cada vez se sostenía menos en pie —, o en su caso, obligado por el Pontífice, administrador último de todas las rentas eclesiásticas. Este continuo abono de cargas y subsidios, recuerda Donézar, era el alto precio que tenía que pagar la Iglesia por defender su bien más preciado: la independencia jurídica del estamento frente al Estado².

Puede afirmarse, así, que Fernando exigió muchísimo dinero a la Iglesia, pero respetó las viejas leyes del Reino. De hecho, la primera intención del restaurado Rey fue la de marcar distancias respecto de las Cortes de Cádiz. Ordenó de inmediato la devolución de todos los bienes conventuales a las comunidades religiosas — que dejaban de ser así bienes nacionales —, y por otro derogó de forma singular los decretos que gravaban una carga extraordinaria sobre los diezmos. Permitió incluso que las iglesias administrasen por espacio de diez años el noveno, el excusado y la décima beneficial, aunque dicha administración debía entenderse como reintegro de un primer donativo «voluntario» que el Rey había pedido a la Iglesia española al poco de recuperar su poder absoluto, con el que quería hacer frente a las necesidades más urgentes de la posguerra. «No es su real voluntad — dictaba un real decreto de 24 de junio de 1814 — obligar de modo alguno a donativos con periuicio del culto y del clero». Ni siguiera se guiso señalar la cuantía del donativo, que se dejaba a la libre elección de los eclesiásticos, porque sin dinero, decía ese mismo decreto, «no sería posible llevar a cabal cumplimiento sus soberanas intenciones en bien de la Iglesia y del Estado». Perfecta coartada para recaudar lo más posible. Un lenguaje tan dócil, además, debió agradar enormemente a un clero acostumbrado en los últimos años al lenguaje más autoritario (en cuanto que normativo) de los decretos de las Cortes de Cádiz.

En la archidiócesis primada de Toledo, el cardenal Luis de Borbón y su Cabildo aceptaron el trato que les ofrecía el Rey, no sólo por lealtad (el arzobispo, dicho sea de paso, penaba con su exilio toledano sus pasados «coqueteos» liberales), sino también porque la administración de todo el diezmo podía resultarles ventajosa: como si fuera una contrata, la Iglesia recaudaría el excusado y el noveno y a cambio se comprometía a entregar al Rey una suma previamente acordada (un cupo), casi siempre inferior al verdadero valor de esta porción decimal. Con esta seguridad, el alto clero se sintió generoso. El Cardenal, por ejemplo, ofreció a la

² Este autor contrapone esta actitud con la de la nobleza, cuya inmunidad «estaba centrada, preferentemente, en el mantenimiento de sus privilegios fiscales y solamente en segundo lugar en su particular legislación». Los eclesiásticos, en cambio, «nunca dudaron, mientras pudieron hacerlo, en pagar lo que fuera preciso» por defender su libertad estamental (J. Donézar, *La Única Contribución y los eclesiásticos*, en "Cuadernos de Historia Moderna", 1998, n. 21, pp. 219-263).

Real Tesorería un donativo de ochocientos mil reales «en metálico y por una vez», a pesar de que aún no sabía a ciencia cierta en qué punto se encontraban las rentas arzobispales tras los esfuerzos de la Guerra. Tampoco conviene olvidar, precisamente por lo que acabamos de decir, los ímprobos deseos del Cardenal por ganarse la perdida confianza de Fernando³. El Rey, sin embargo, no respondió con la misma moneda al esfuerzo de las exhaustas arcas eclesiásticas, porque sólo dos años después anuló estas ventajosas (para el clero) contratas del excusado y del noveno, si bien la medida se presentó entonces como una voluntaria y generosa cesión de los cabildos. Una renuncia que, forzada o no, dejaba a la Iglesia toledana sin el reintegro de parte de las fabulosas cantidades donadas en 1814. Era sólo un aviso de lo que iba a venir⁴.

Porque una vez consolidado en el Trono, el Rey fue apretando las clavijas en las rentas eclesiásticas. Todavía en marzo de 1815 pudo apelar a la colaboración patriótico-religiosa con motivo del efímero retorno de Napoleón al trono del país vecino. Para hacer frente a esta amenaza, urgía que España reuniera tropas en la frontera francesa, con el problema añadido de que ni siquiera había recursos ordinarios en las tesorerías con los que mantener a los soldados; en estas condiciones, una vez más serían los diezmos los que sacaran de sus apuros a los angustiados ministros de Hacienda. Azuzado por el ministro de turno, González Vallejo. Borbón puso en funcionamiento la recién reconstruida burocracia diocesana para reunir el mayor número de granos en el menor tiempo posible, y que al cabo de un mes sumaron 2.384 fanegas de trigo, 265 de cebada y 188 de centeno ó 108.192 reales según los precios corrientes de ese año. No era muchísimo, pero este esfuerzo al menos quedaba en evidencia la voluntad del Cardenal de colaborar en todo momento con el Rey. Peor suerte tuvo el prelado cuando quiso extender este sacrificio al clero y a los cuerpos colegiados de su diócesis. Algunos, como los cabildos de

³ Colección de Decretos de Fernando VII, «Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda a los prelados y cabildos de las iglesia de España», 24 de junio de 1814; Archivo General Diocesano de Toledo, en adelante AGDT, *Órdenes Reales 1813-1817*. Góngora a Borbón, 24 de junio y 23 de julio de 1814; Borbón a Góngora, 20 de julio de 1814.

⁴ «El venerable cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, renunció voluntariamente todo el derecho que puede tener a la continuación de la concordia de los ramo de Excusado y Noveno y S.M. se ha servido admitir dicha renuncia con el particular aprecio que merece una prueba tan señalada de la generosidad, desprendimiento y amor a su Real Persona que ve acreditados en esta corporación, digna por muchos respetos de su soberana estimación». También se anularon las contratas de los cabildos de Orihuela, Málaga, Granada, Santander y Jaca; hubo, sin embargo, otros ocho cabildos que se negaron en redondo a renunciar a sus concordias (cfr. Archivo Histórico Nacional, en adelante AHN, *Estado*, Lib. 52, ff. 178v.-179v.; "Gaceta de Madrid", 11 de junio de 1816). La Dignidad Arzobispal de Toledo, que sepamos, pagó 480.353 reales por la contrata del noveno de 1814, y 971.838 por la del excusado y la del noveno de 1815 (cfr. AGDT, *Cuentas*, leg. Borbón 174).

Toledo, Alcalá, Talavera o Pastrana declinaron su participación alegando no tener recursos (el descenso de rentas, a decir de los canónigos toledanos, «apenas era creíble»), y otros, los más, colaboraron con sumas nimias, no sin antes hacer un extenso recordatorio de sus pasados sufrimientos durante la guerra. No obstante, sendas suscripciones entre el clero secular de las vicarías de Cazorla, Huéscar y Alcaraz alcanzaron las respetables sumas de 7.264, 4.490 y 8.040 reales respectivamente⁵. ¿Acaso los curas eran más solidarios que los canónigos?.

En cualquier caso, ante la pobreza de estos resultados, el Rey conminó en junio de 1815 a todas las rentas eclesiásticas que excedieran los 600 ducados anuales (o sea, 6.600 reales), incluidos los curatos, a contribuir «por una vez» con un noveno de sus ingresos por vía de donativo. Eso sí, para guardar la ficción de la inmunidad del clero, la exacción de este tributo «voluntario» se dejó en manos de los mismos eclesiásticos. Pero no parece que ni siguiera la amenaza de Napoleón, el «enemigo de Dios y de los hombres», causara mella entre un clero hastiado por tantos y tan continuados esfuerzos económicos. Muchos beneficiados devolvieron sus recibos sin más, y otros tantos alegaron que sus rentas estaban agotadas para declinar sus pagos. Los resultados saltan a la vista: en las parroquias de la vicaría de Madrid, por ejemplo, el impago alcanzó casi el setenta por ciento de los teóricos donantes (sólo se abonaron 503.144 maravedíes de 1.769.008 asignados), en Alcalá apenas se aprontaron 20.000 reales ; y un año después de que el donativo se hubiera pedido!, en la vicaría de Talavera 6.727, en la de Puente del Arzobispo 320... En fin, quizá la clave la diera el vicario de Alcázar de San Juan, quien a propósito de este donativo, recordaría dos años después que «sólo hubo unas pequeñas resultas que por su corta entidad y clase ni aún llegó el caso de recoger, reduciéndose casi todas la contestaciones a manifestar imposibilidad y pobreza, de resultas de la venta de fincas de capellanías, cargas y contribuciones que les imponían y calamidad de los tiempos»⁶. ¿Dónde estaba ya en 1815 la alianza entre el Trono y el Altar?.

Como si se tratara de una carrera de relevos, sólo un mes después, en julio de 1815, era el Intendente toledano, O'Ryan — quien ya ejercía este mismo cargo en los tiempos de las Cortes de Cádiz, lo que nos revela una

⁵ AGDT, *Cuentas*, leg. Borbón 188. Felipe González Vallejo a Borbón, 30 de marzo de 1815; Borbón a González Vallejo, 8 y 29 de abril de 1815; correspondencia entre Borbón y los cabildos de su diócesis, abril-mayo de 1815.

⁶ AGDT, Cuentas, leg. Borbón 188. Quaderno del Repartimiento de las cantidades que deben satisfacerse a S.M. por vía de donativo voluntario por los poseedores de las dignidades, canonjías, prebendas y beneficios eccos. del distrito de esta Vicaría [Madrid], con arreglo a lo dispuesto en su Rl. Orden de 27 de junio de este año; informes de los vicarios de Alcázar de San Juan (24 de agosto de 1817), Alcalá (22 de junio de 1817) y Talavera (17 de enero de 1817); acompaña también Razón de las partidas que por donativos voluntarios del estado ecco. ha recibido Francisco Fernández Palencia.

sorprendente continuidad en los cuadros medios del funcionariado público —, el que pedía a Borbón granos con los que mantener las tropas acuarteladas en la provincia. Desde los lejanos y «liberales» días de la contribución directa, aseguraba el veterano Intendente, apenas habían entrado nuevos recursos en su tesorería: tal era el caos de la Monarquía absoluta. El Contador de Rentas Decimales de la diócesis, tras un corto tira y afloja con O'Ryan, pudo adelantar 2.815 fanegas de trigo y 513 de cebada, aunque en este caso lo hizo a cuenta de los plazos de las gracias concordadas con el Estado, principalmente del excusado. Bastó, pues, un movimiento de Napoleón en Francia para que todas las tesorerías de la Monarquía buscaran la ayuda del clero⁷.

Apenas hubieron de transcurrir tres meses para que una nueva real orden «pidiera» a la diócesis de Toledo y otras tres lindantes con ella (Ávila, Sigüenza y Segovia) la astronómica cantidad de cien mil fanegas de trigo para el suministro de la Villa y Corte. Para que la petición no sonara a exigencia, el Rey reconocía a renglón seguido «los inalterables derechos de tan distinguidos cuerpos a la venta libre de sus granos». Bien es verdad que esta operación que negociaron la diócesis y el Estado era una venta en toda regla, y no un préstamo, pero la misma dejaba sin surtido de granos a los partícipes y a muchos labradores de la meseta que, en un período de malas cosechas como era aquél, dependían de los préstamos del clero. Porque si no había grano ni dinero para las tropas, bien se podrá imaginar el lector cuál era la situación de los braceros más desfavorecidos⁸.

En los meses siguientes siguieron los donativos «voluntarios». En febrero de 1816 el Cardenal aportó 640.000 reales para afrontar los gastos de las bodas de la familia real (inducido en este caso por el ministro Ceballos, que amenazaba con gravar a los pueblos si la aportación del prelado era escasa), y en noviembre de ese mismo año, otros 24.000 reales para el vestuario del segundo batallón de tropas valonas⁹. No parecía haber más modo de recaudar dinero que acudir a quien, a pesar de sus dificultades, realmente lo tenía: la Iglesia.

Reformas, fracasos y grandes enfados (1817-1820)

El caos de la Hacienda era tal, que los ministros más reformistas del Rey, capitaneados por Martín de Garay, fueron abandonando poco a poco

⁷ AGDT, Cuentas, leg. Borbón 188. Cartas del Sr. Tesorero General Dn. José Posadillo y Peñarredonda y del Intendente de Toledo sobre subsidio de trigo y cebada para la tropa. De procedencias de Casas Excusadas de los Partidos de este Departamento.

⁸ AGDT, *Pontificados*, leg. Borbón 37. Real Orden de 9 de septiembre de 1814; Borbón a Tomás Moyano, 19 de septiembre de 1814.

⁹ AGDT, *Pontificados*, leg. Borbón 40. Ceballos a Borbón, 16 de febrero de 1816.

la ortodoxia tributaria. O se planteaba una reforma fiscal que ampliase el número de contribuyentes, o los llamados privilegiados — léase la Iglesia, porque en España la nobleza apenas aportó nada — participaban más activamente en los gastos del Estado «forzando» la voluntariedad de sus donativos. Reformas permanentes o soluciones coyunturales para «ir tirando», el Estado necesitaba encontrar recursos de donde fuera. Quizá por ello, desde 1817 la Monarquía absoluta quiso jugar las dos bazas: por una parte se mantuvo el sistema de donativos, cada vez más imperativos, y por otra, el nuevo ministro de Hacienda, Martín de Garay, trató de modificar los supuestos fiscales con un nuevo plan de contribuciones¹⁰.

Comencemos por el recurso más clásico, el de los donativos. En mayo de 1817, ante la ruina de la Tesorería del ejército de Cataluña (los soldados, se decía, apenas podían comer seis cucharadas de «mal rancho» por día, porque «hasta los tenderos se niegan a suministrar artículos al fiado en razón de lo mucho que se les adeuda»), el ministro Garay pidió al Cardenal un anticipo de dos millones de reales, «o bien prestar su garantía y crédito para conseguir esta suma con la seguridad de que será reintegrada religiosamente». Es decir, Borbón tendría que endeudarse para pagar los gastos corrientes del Estado, y eso que la diócesis, con problemas de liquidez, tampoco andaba muy boyante con sus prestamistas. Al final, tras fructificar una gestión con dos individuos del comercio de Madrid (porque los poseedores de capital eran quienes realmente se enriquecían de los aprietos de la Hacienda), Borbón adquirió un préstamo de un millón de reales con la garantía, negociada con Garay, del excusado y del noveno de la diócesis; préstamo, cuyos intereses, de 40.000 reales (8% en seis meses), el Cardenal satisfizo a modo de donativo en la Tesorería General del Rey. "Ingeniería financiera" para salvar, al menos por algunos meses, una arruinada Monarquía que ya ni siguiera recibía caudales americanos. Todavía en 1818 el Arzobispo se vería obligado a entregar un nuevo donativo de 40.000 reales en favor del duque de Alagón, capitán de la Guardia Real. Así que, por bodas y por bancarrotas de la Tesorería General, entre 1814 y 1818 los donativos «voluntarios» que Borbón hizo a Su Majestad totalizaron la muy respetable suma de 1.702.192 reales. Las tesorerías diocesanas, ya de por sí extenuadas por el incremento de la burocracia ordenado por el prelado y por la baja de los ingresos decimales, muy evidente en los últimos años, no recordaban nada igual¹¹.

¹⁰ José García de León y Pizarro, *Memorias*, 2 voll., Madrid, Ed. Revista de Occidente, 1953 [original de 1834], II, pp. 295-297.

¹¹ AGDT, *Cuentas*, leg. Borbón 174. *Subsidios extraordinarios, subsidio ordinario y donativos hechos por S. Em.* ^a a Su Majestad entre 1814 y 1820; AGDT, *Pontificados*, leg. Borbón s.n. Martín de Garay a Borbón, 27 de mayo, 11 y 13 de junio de 1817; Borbón a Martín de Garay, 1 y 13 de junio; AGDT, *Pontificados*, leg. Borbón 1 s.c., Borbón a Linacero, 13 de junio de 1817.

Pero este continuo recurrir a los donativos eclesiásticos no sirvió para aliviar las maltrechas arcas de la Monarquía. Por este motivo, en los meses finales de 1816, el ministro Martín de Garay negoció con la Santa Sede una participación más activa — y menos voluntaria — del clero en las cargas fiscales de la Monarquía. Solícito — como casi siempre – a los deseos del Rey español, el papa Pío VII dictó en abril de 1817 cuatro breves apostólicos que apuntaban en esta dirección. «Hemos creído — escribía el Pontífice en uno de esos breves — deber relajar algún tanto en el caso presente el rigor de los cánones». Y los dos que más lo «relajaban» fueron, sin lugar a dudas, los titulados *Praeclara* veteris y Apostolicae benignitatis. El primero de ellos permitía que los bienes rústicos del clero, salvo los diezmos no secularizados y los derechos de estola, pagasen su correspondiente cuota en la contribución extraordinaria de 70 millones anuales que en adelante se impondría sobre el campo español. Era éste un impuesto de nuevo cuño que, sólo de forma provisional (porque la famosa reforma de Garay no tenía carácter permanente, era sólo una solución temporal y extraordinaria para atajar los graves apuros de la Hacienda) supliría las rentas provinciales en Castilla, los equivalentes en Aragón y otros viejos tributos de menor cuantía, como la paja o los utensilios. En teoría, estaban obligados a pagar esta contribución directa y provisional (que no única; se mantenían, por ejemplo, las rentas estancadas), todos los españoles propietarios sin distinción de clases y en proporción a su riqueza predial. En virtud de este breve, por tanto, el estamento eclesiástico pagaría en adelante su tributo territorial como un contribuyente más, aunque no por ello quedaban suprimidas sus exenciones e inmunidades; por el contrario, el Papa sólo las suspendía temporalmente en aquella parte sujeta a contribución. Sólo dejarían de pagar las rentas eclesiásticas manifiestamente incongruas, que en ese momento no eran pocas.

El breve *Apostolicae benignitatis*, por su parte, autorizaba al Rey a imponer al clero un subsidio o «donativo» anual de 30 millones sobre los diezmos espiritualizados y sobre los derechos de estola y pie de altar, con lo que se compensaba la exclusión de estos tributos eclesiásticos en la apenas mencionada contribución de riqueza. Pero obsérvese este matiz: en este segundo breve se hablaba de donativo y no de contribución, porque, al menos en lo relativo a diezmos, la inmunidad eclesiástica seguía en pie. Puro formalismo si se quiere, pero necesario para que la «desprendida» Roma salvara la cara ante el clero hispano. Para que no hubiera dudas, el reparto de este subsidio se encomendaría a una junta o Comisión Apostólica compuesta sólo por eclesiásticos (el Comisario General de Cruzada, el Colector de Expolios y un tercero libremente designado por el Rey), «sin ninguna intervención del Gobierno». Nada nuevo, porque tampoco participaban manos seglares en la recaudación

del subsidio antiguo, pero aun así, guardando las viejas formas, Fernando obligaría a pagar al clero tanto o más que los gobiernos liberales¹².

Ni que decir tiene que contribución y subsidio fueron muy mal recibidos en la Iglesia, sin que se sepa a ciencia cierta cuál de los dos nuevos impuestos le disgustó más. Y eso que se tuvo con el clero todo tipo de atenciones. Así, centrándonos primero en la contribución, se dispuso que el vicario o el párroco de turno formaran parte de las exclusivas Juntas de Repartimiento y Estadistica que, ante la carencia de estadísticas fiables, se encargarían de asignar la cuota de cada contribuyente¹³. No parece, sin embargo, que este detalle aplacara los ánimos de un clero acostumbrado a su inmunidad. El cura de Valdemoro, por ejemplo, denunció malhumorado que en su partido «se cargaba a las manos muertas con un cuatro o cinco más por ciento que a los demás contribuyentes». Más frecuente, sin duda, fue el caso del vicario y del fiscal eclesiástico de Alcaraz, que pretendieron librarse alegando la supuesta incongruidad de sus rentas. El cabildo de Santiago, incluso, «invitó» al de Toledo a protagonizar una rebelión fiscal contra una tasa que, según los canónigos compostelanos, era excesiva y discriminatoria con el clero, sin ningún género de dudas, decían, «sumamente más gravosa a la Iglesia que la proyectada por el Sr. Don Fernando el Sexto» (la Única Contribución de Ensenada). Pagarían. sí, advertían los de Santiago, pero como habían hecho siempre, «por separado de los legos». ¿O es que acaso se iba a juntar a todos en un solo cuerpo, como quisieron hacer los liberales? Sólo pudo detener este conato de rebelión el propio cardenal Borbón, que hizo ver al dubitativo cabildo de Toledo que ante el Rey y ante el Papa no había más alternativa que la obediencia: «La Suprema Cabeza de la Iglesia y la soberana autoridad — advirtió — han procedido de acuerdo, y la insuficiencia de nuestra consideración no puede menos de someterse a las más altas que han tenido a bien propender y marcar esta conveniencia sobre el tiempo y el

Los otros dos breves dictados por Pío VII en abril de 1817 fueron Facta per Apostolicam sedem y Attritis miserandum. Aquél empleaba los fondos de expolios y vacantes de mesas arzobispales, episcopales, y abaciales para el cumplimiento de cargas y obligaciones piadosas, y éste permitía que el sobrante de los frutos y rentas de los beneficios menores vacantes y el noveno extraordinario de diezmos se aplicasen «en el alivio del Real Erario o en la satisfacción de la deuda, y en la peculiar extinción de los enunciados papeles de crédito llamados vales reales». Todavía en 1818, una nueva bula «permitió aplicar a la extinción de las deuda pública por espacio de dos años las rentas de las prebendas eclesiásticas de nombramiento real que en adelante vacaren, y la no provisión por seis de los beneficios de libre colación, destinando su producto al mismo objeto» (E.K. Vayo, Historia de la vida y reinado de Fernando VII, 2 voll, Madrid, Imprenta Repullés, 1842, II, p. 118). Sobre la llamada «reforma de Garay», una visión desmitificadora en J. Fontana, La quiebra de la Monarquía absoluta, 1814-1820. Barcelona, Ariel, 1971, pp. 171-177.

¹³ AGDT, Cuentas, leg. Borbón 143. Instrucción general de 1 de junio de 1817; Reglamento para la formación de Juntas de Repartimiento y Estadística de Partido de 3 de noviembre de 1817.

Estado»¹⁴. Pero ni siquiera ésto fue del todo suficiente. Tuvieron que publicarse unas viejas órdenes insertas en la *Novísima Recopilación* que prohibían la predicación política en las iglesias. No debió darse por enterado el belicoso cura de Noblejas, que despotricó en su sermón dominical contra la nueva contribución, sin importarle que estuvieran en el templo las autoridades municipales; el escándalo fue mayúsculo, pero todo se olvidó con la simple apertura de un expediente y la posterior reconvención del cura lenguaraz¹⁵. Algunos curas, a lo que se ve, no estaban dispuestos a pagar como el común de los mortales, ni aunque se lo ordenara el Papa.

Lo peor, con todo, fue la asignación de cuotas que hicieron los notables locales, arbitrarias no tanto por mala fe como por la falta de medios estadísticos; no hubo más remedio, en ocasiones, que acudir a los antiguos y obsoletos encabezamientos de las rentas provinciales. Si a ésto se unen las malas maneras de ciertos colectores, la va de por sí elevada fiscalidad de los diezmos o estancos y la enorme bolsa de fraude, se comprende bien que las buenas intenciones de Garay quedaran pronto malogradas. La contribución, en palabras de Fontana, se convirtió en un «rompecabezas indescifrable» que, según el ponderado juicio del obispo auxiliar de Madrid, López Castrillo, sería causa muy principal de los levantamientos de 1820¹⁶. Pero no eran el Cardenal ni su auxiliar madrileño quienes más motivos tenían para quejarse. Si la contribución pudo resultarle muy gravosa al clero terrateniente (piénsese en las comunidades monásticas), Borbón, por el contrario, pagó más bien poco, porque casi toda la riqueza del Arzobispo toledano estaba en los diezmos, y éstos quedaban exentos de contribuir. Los resultados son más que elocuentes: en 1817 la Dignidad Arzobispal pagó por contribución 13.341 reales, 9.670 el año siguiente, y todavía menos en 1819, 7.245 reales. Los distintos pagos librados en las tesorerías arzobispales en los distintos pueblos rara vez superaron los cincuenta reales, excepto, claro está, en aquellos pocos lugares donde la Dignidad se beneficiaba de diezmos pri-

¹⁴ AGDT, *Cuentas*, leg. Borbón 143. Manuel Antonio Lozano a Borbón, 1 de octubre de 1817; cabildo de Santiago al cabildo de Toledo, 18 de julio de 1817; cabildo de Toledo a Borbón, 12 de agosto de 1817; Borbón al cabildo de Toledo, 17 de agosto de 1817.

¹⁵ «Algunos predicadores en esta Corte, abusando de su ministerio han hecho asunto de sus sermones las disposiciones del Gobierno para zaherirlas y criticarlas en lugar de predicar el Evangelio» (cfr. AGDT, *Pontificados*, leg. Borbón 41. Juan Lozano de Torres a Borbón, 1 de junio de 1817; *Novísíma Recopilación de las Leyes de España*, lib. I, tit. I, ley XXIII).

¹⁶ J. Fontana, *Hacienda y Estado en la crisis final del Antiguo Régimen español:* 1823-1833. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1973, pp. 64-67; Idem, *La quiebra de la Monarquía absoluta...*, cit., pp. 358-359. El obispo Castrillo dijo en la sesión del Consejo de Estado de 6 de marzo de 1820, previa a la caída de la Monarquía absoluta, «que la contribución directa es causa principal de los males que se tocan, por lo que se veja a los pueblos, y que, sin que sea oponerme a ella, no puede dejar de manifestar que se hace un comercio hasta que con los atrasos».

vativos (los que poseía el prelado como señor temporal), o era propietaria de grandes heredamientos; a modo de ejemplo, el Arzobispo pagó 735 reales por el heredamiento de Canalejas (Alcalá), 800 por sus propiedades en el despoblado de Canales y hasta 2.950 en Alcolea por sus rentas decimales privativas¹⁷.

Se podría pensar que el subsidio de 30 millones, que al menos mantenía la ficción de la "voluntariedad", se abonó de mejor gana. De hecho, el clero siempre se había mostrado dispuesto a colaborar con la Monarquía mientras no se atacaran sus privilegios formales. Pero no, muy al contrario, este supuesto donativo saludado por el Sumo Pontífice haría aflorar todas las contradicciones y rencillas existentes en el seno del estamento eclesiástico. Y eso que Papa y Rey quisieron ser muy escrupulosos con la inmunidad del clero, excluvendo a los seglares de la recaudación o del castigo de los impagadores. El reglamento del subsidio, en efecto, daba a la antes mencionada Comisión Apostólica la potestad de repartir los cupos que debía abonar cada diócesis, además, claro está, de la alta inspección sobre todo el proceso recaudatorio. Por debajo de ésta, una Junta diocesana, compuesta por eclesiásticos de varias categorías (un presidente nombrado por el obispo, dos canónigos escogidos por el cabildo catedralicio y, además, un cura párroco, un eclesiástico secular y otro regular, «con elección y nombramiento estos tres de sus respectivas clases»), asignaría las cuotas individuales de cada partícipe en diezmos, mientras que los cabildos catedralicios se encargarían de colectar el impuesto y de resolver sumarísimamente — se entiende que como delegados de la Comisión —, las posibles reclamaciones o «la prosecución del juicio ejecutivo hasta la efectiva paga» de los eclesiásticos «donantes» (¿cabía mayor eufemismo que llamar donantes a estos forzados contribuyentes?). En ningún momento, por tanto, tendrían que intervenir intendentes, tesoreros o funcionarios reales¹⁸.

Así las cosas, la Comisión Apostólica, sirviéndose de los repartos del subsidio antiguo, asignó al conjunto de la diócesis de Toledo 4.145.296 reales y 4 maravedíes de los 30 millones de subsidio (un 13,81 por ciento del total de toda España). En 1817 sólo se pagarían dos terceras partes de esta suma, en atención a que el Papa había dictado su bula ya en el mes de abril. El primer problema, sin embargo, fue la actitud obstruccionista del Cabildo toledano; si por un lado, los canónigos demo-

¹⁷ Cfr AGDT, *Cuentas*, legs. Borbón 39 130 y 132.

¹⁸ AGDT, Cuentas, leg. Borbón 143. Pieza Madrid. Años de 1817 y 1820. Comisión Apostólica para el repartimiento de treinta millones de reales al estado ecco. secular y regular de España; Instrucciones general y particular para el repartimiento y cobranza del subsidio extraordinario de treinta millones de reales de vellón, 3 de julio de 1817; Adición a las Instrucciones general y particular, expedidas por la Comisión Apostólica en 3 de julio del corriente año, que debe tenerse presente por las Juntas Diocesanas de repartimiento y valoración de rentas subsidiables, para el mejor desempeño de su encargo.

raron varios meses el pago de una primera cuota que vencía en septiembre de 1817 — dos tercios del subsidio de ese año —, por otro, pusieron todas las excusas imaginables para rechazar las potestades colectoras y punitivas que les quería delegar la Comisión Apostólica. No sin razón, temían los de Toledo que, como colectores de la diócesis, les tocara cubrir las sumas que no hubieran pagado los morosos. Sólo ocho amenazantes oficios de la Comisión y cuatro reprimendas de Martín de Garay en nombre del Rey («es del real desagrado la conducta observada por el Cabildo en el uso de los subterfugios de que ha comenzado a valerse y continúa valiéndose, con grande perjuicio del Estado», llegaba a decir uno de los escritos de Garay) fueron capaces de vencer la numantina resistencia del Cabildo, y aún así, no sin que los canónigos dejasen constancia de sus muchísimos reparos; desde siempre acérrimos defensores de las inmunidades del clero, no querían aparecer ahora como los verdugos de su estamento. En última instancia (que todo hay que decirlo) también debió animar a los canónigos a aceptar la delegación de funciones que el Arzobispo se comprometiera a compartir con ellos el déficit que generasen los impagos. De hecho, si a la Dignidad Arzobispal le hubiera correspondido pagar 543.338 reales en septiembre de 1817 por el subsidio de ese año (dos terceras partes de los 710.250 reales que la Junta diocesana le había asignado), la cantidad que finalmente abonarían las arcas arzobispales fue de 815.007, a la que habría que sumar otros 5.330 reales por los diezmos de Castril en Huéscar. Todo un potosí para la época¹⁹. En todo caso, queda claro que la voluntariedad del subsidio y la inhibición de los poderes civiles resultaron ser una quimera.

Sin embargo, el frente clerical resultó ser más frágil de lo que parecía. Borbón, por ejemplo, mucho más comprensivo con las necesidades de la arruinada Monarquía, no tardaría en desmarcarse de la actitud del Cabildo reafirmando ante Garay su «constante sumisión» a los que llamaba «sagrados principios que dictan el profundo obsequio al real servicio», y también su inmediata disposición a pagar «un subsidio imprescindible y urgentísimo a las necesidades de la Corona». Si el prelado, cada vez más un cardenal de Corte, exhibía su lado más regalista, el Cabildo se aferraba a los viejos privilegios²⁰. Pero el de Borbón, a nuestro juicio, era más un regalismo instrumental que doctrinal (una cosa era obedecer a las

¹⁹ Ivi, Cabildo de Toledo a la Comisión Apostólica, 22 de julio de 1817, 6 y 18 de agosto, 10 y 20 de septiembre, 12 de noviembre, 23 y 30 de diciembre y 11 de enero de 1818; Comisión Apostólica al cabildo de Toledo, 28 de julio de 1817, 6, 11, 18 y 23 de agosto, 1 y 23 de septiembre y 4 de noviembre; Martín de Garay al cabildo de Toledo, 12 y 30 de septiembre de 1817, 18 de octubre y 23 de diciembre; Cabildo de Toledo a Martín de Garay, 17 de septiembre de 1817, 5 de octubre y 13 de noviembre. Cfr. también AGDT, Cuentas, leg. Borbón 174. Subsidios extraordinarios, subsidio ordinario y donativos hechos por S. Emª a Su Majestad entre 1814 y 1820.
²⁰ Ivi, Borbón a Martín de Garay, 19 de enero de 1818.

autoridades legítimas, otra muy distinta ser regalista por convicción), pues bien sabía el Cardenal que demorar los pagos podía enemistarle de nuevo con un Rey que muy poco a poco volvía a tenderle la mano. ¿Dónde había quedado, entre tanto, la solidaridad estamental de la que tanto presumía el clero? La respuesta es sencilla: en el baúl de los recuerdos, si es que alguna vez — que lo dudamos — ésta llegó a existir como tal.

Pero tampoco el generoso esfuerzo del prelado calmó los ánimos de su bajo clero. Como va ocurrió con la contribución predial, quien más, quien menos, intentó librarse haciendo gala de una presunta incongruidad; el párroco de Ciempozuelos, por citar un solo ejemplo, declaró que tras pagar el subsidio — dos mil reales cada año, cuando por el antiguo sólo pagaba 265 —, la contribución y el salario del cura teniente de la vecina Espartinos, apenas le restaban doscientos ducados «para mi subsistencia y poder algún tanto remediar las muchas necesidades del pueblo». Todo ello forzó a Borbón a dictar unos criterios: serían incongruos, y por tanto exentos de pagar subsidio, los beneficios, capellanías o rentas eclesiásticas «que no tengan obligación de residencia personal» de menos de cien ducados anuales (1.133 reales), las piezas eclesiásticas «que tengan carga y obligación con efectiva residencia» inferiores a los doscientos cincuenta v todos los curatos de menos de cuatrocientos, excepción hecha de las parroquias de la ciudad de Toledo (menos de quinientos ducados) y de las de Madrid (menos de seiscientos). Todas las piezas con rentas superiores y la totalidad de las fábricas y de las comunidades religiosas tendrían que pagar el correspondiente subsidio; sólo se considerarían exentas las instituciones de misericordia y caridad y los jueces y empleados de juzgados eclesiásticos que recibieran su sueldo del Real Erario. Como bien podrá deducir el lector, este criterio no satisfizo a casi nadie, de tal modo que desde todos los rincones de la diócesis siguieron llegando quejas contra el impuesto. Hasta la Junta Diocesana responsable de establecer las cuotas consideró el subsidio como «un peso casi insoportable»²¹.

Es lógico que a nadie le guste pagar, pero ya no lo es tanto la enorme informalidad de todo el proceso. Cada Junta hizo los repartos a su manera y excluyó a los individuos que quiso, de tal modo que las cuotas de los donantes partícipes variaron enormemente de un año a otro; sin ir más lejos, la Dignidad Arzobispal, que en 1817 había pagado más de ochocientos mil reales de subsidio, vio rebajada su cuota a sólo 235.776 en 1818; bien es verdad que el montante global del subsidio se había reducido ese año de 30 a 25 millones, pero esto no justifica tan enorme variación en un solo contribuyente. En la diócesis de Toledo, para mayor *inri*,

²¹ *Ivi*, Decreto del cardenal Borbón de 10 de febrero de 1818; Junta Diocesana de Toledo a la Comisión Apostólica, 17 de diciembre de 1817; Comisión Apostólica a la Junta Diocesana de Toledo, 23 de enero de 1818; el cura de Ciempozuelos a Borbón, 15 de diciembre de 1817.

ni siquiera se había concluido el reparto del subsidio de 1819 cuando el Rey juró la Constitución en marzo de 1820²². Además, los colectores tampoco fueron muy estrictos a la hora de reclamar los pagos; así, aunque el subsidio se rebajara a 25 millones en enero de 1819, el fraude se generalizó hasta tal punto, que en 1820, sólo tres años después de la creación del impuesto, los retrasos y ocultaciones ya se cifraban en toda España en cerca de 40 millones de reales. Ningún resultado práctico tuvieron las continuas amenazas de la Comisión Apostólica («esa diócesis será responsable de los perjuicios que puedan seguirse de la falta de pago de las referidas libranzas»), como no fuera el de hacer más impopular el subsidio entre los contribuyentes²³.

Yendo más allá, algunos eclesiásticos dieron por rota la supuesta alianza entre Trono y Altar: Fernando les había traicionado. Léanse, si no, los términos de una representación que el párroco de Villanueva de la Torre, don Juan Duro, dirigió al cardenal Borbón en febrero de 1820, poquísimo antes de la caída del régimen absoluto:

Ya dos o tres veces habiendo venido comisionados subcolectores a recoger íntimamente sobre el mencionado subsidio, con toda resolución les tengo respondido que al Rey, al Cabildo, o a quien fuese quien los enviase, que hiciesen presente que de mí un maravedí no tienen que esperar, puesto que lejos de mantenerme el curato, no hay año en que por sus cortos emolumentos, circunstancias y mis males, no haya tenido que agregar de mi casa más de cuatro mil reales. Por consiguiente, que si gustan alzarse con todo el curato, que si estoy pronto a desprenderme de esta carga tan onerosa, que si el Rey gusta venir a ser cura de Villanueva, me daré por contento de dejar en tan digno sucesor, y yo contento me retiraré a mi casa. Que si por sus muchas ocupaciones, no pudiese por sí hacerlo, que envíe un comisario regio que por ver condecorado con tales y tan brillantes títulos, no dudo que podrá ejercer la cura de almas, y en aquel mismo momento partiré yo, lo que me alegraría hiciese cuanto antes para poder yo así más inmediatamente regresar a mi patria²⁴.

Tal era el estado de ánimo de una parte nada desdeñable del clero apenas veinte días antes de que estallara la Revolución. Mucho habían cambiado las cosas en cinco años y medio, porque ¿quién se hubiera atrevido a hablar así en mayo de 1814? Y si se apura un poco más, ¿no

AHN, Consejos, leg. 17.057. Operación del valor íntegro de todas las rentas en granos y maravedises que en los cinco años desde 1815 hasta el de 1819 y en cada uno de ellos ha tenido la Dignidad Arzobispal de Toledo: deducciones forzosas que deben hacerse: quinquenio y liquidación de todas, y único sobrante a que quedan reducidas.
 AGDT, Cuentas, leg. Borbón 143 Instrucción para un nuevo y uniforme valoramiento general de las rentas del clero secular y regular de estos Reynos y señoríos de España y sus Islas adyacentes, 18 de diciembre de 1818; Junta Diocesana de Toledo a Borbón, 7 de enero de 1819; el cabildo de Toledo a Borbón, 11 de enero de 1820; la Comisión Apostólica al cabildo de Toledo, 28 de enero de 1820.
 Ivi, Juan Duro a Borbón, 13 de febrero de 1820.

resulta un ejercicio tentador pensar que desde el clero se saludara, incluso con esperanza, el cambio de régimen que se operó en 1820?

También fallan los diezmos

No fueron los donativos, el subsidio y la contribución los únicos causantes del malestar eclesiástico. A los nuevos tributos se unió el gran descenso en la recaudación de diezmos, una tendencia apuntada en los albores del siglo que cada año no hacía más que multiplicarse. Los fraudes vergonzantes, tan comunes antes, ya eran una reliquia; tras la guerra, algunos cosecheros se negaban a pagar sin más. La ruina de las fábricas parroquiales y de los propios curas, pero también la progresiva utilización política de los diezmos, terminaron por desprestigiar un tributo al que los labradores ya no encontraban mayor sentido. ¿No era precisamente su inutilidad lo que hizo más antipáticos los viejos privilegios, escribió Tocqueville? Tampoco parece que las amenazas de los otrora terribles tribunales decimales, a pesar de su progresiva dureza²⁵, causaran mayor impacto en un campo que, agobiado por el pago de las nuevas contribuciones civiles, se iba desprendiendo poco a poco del cascarón clerical²⁶.

La negligencia, si hemos de fiarnos de los alarmados informes de párrocos y de terceros, era moneda común en pueblos tan variopintos como Lezuza, Cedillo o Casarrubios del Monte («cada cual vive como se le antoja, sin el freno de la ley porque no hay quien haga se observe», denunciaba el cura de Lezuza), llegando a darse el caso de que los cosecheros apaleaban a los recaudadores. Pero habría de ser Brunete el escenario de una de las primeras revueltas antidecimales de la diócesis de Toledo, entendiendo por tal un impago generalizado y consciente no cau-

²⁵ El edicto del contador de Rentas Decimales de la diócesis de Toledo, Juan José Zorrilla de la Rocha de 29 de abril de 1818, no podía ser más expresivo: «Antes se reputaba como la mayor afrenta el ser detentador de los bienes decimales, y ahora por el más fatal trastorno de ideas, efecto del desorden y confusión, en que nos puso la última desoladora guerra, no se avergüenza una gran parte de labradores o cosecheros en defraudar los diezmos destinados al culto de Dios». Sólo diferimos en una cosa con don Juan José: la guerra fue únicamente catalizadora de tendencias previas (Nos el Doctor D. José Zorrilla de la Rocha, Presbítero, Abogado de los Reales Consejos, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Capellán de S.M.. en su Real Capilla de Reyes Nuevos de esta Ciudad de Toledo, Contador mayor, Juez Ordinario y privativo de rentas y causas Decimales en todo el Arzobispado por el Emmo. y Excmo. Sr. D. Luis María de Borbón, Cardenal de Scala Arzobispo de Toledo Primado de las Españas, etc, etc.).

²⁶ Don Agustín Hermosilla y sus paisanos de San Martín de Valdeiglesias, por ejemplo, se negaban a reconocer la autoridad del tribunal decimal que, para satisfacer el pago de un atraso, había procedido al embargo de sus bienes. Sin que les detuviera la amenaza de excomunión, los labradores pidieron el amparo del Consejo de Castilla, y a buena fe que el Consejo mandó detener la ejecutoria del tribunal diocesano (cfr. AHN, *Consejos*, leg. 3.192, exp. 14).

sado por el hambre. Los vecinos de Brunete, en vez de aguardar a los «terceros» o recaudadores, encerraban las cosechas en sus graneros a plena luz del día y, en el mejor de los casos, entregaban la mitad de los diezmos a la Iglesia. Los apocalípticos edictos del Contador, publicados a la puerta del templo, lejos de producir el efecto deseado provocaron — se lamentaba el párroco — la «mofa» de los labradores. Todos parecían haberse puesto de acuerdo para pagar menos o ni tan siquiera pagar. Al menos, el párroco, don José Tolín, lo tenía claro: los cosecheros «no pecan de inocencia — decía convencido —, sino de pura malicia». Así parecía demostrarlo, desde luego, el que 24 labradores no hubiesen comparecido a diezmar en 1818. El cura, sin embargo, temeroso de convertirse en el hazmarreír del pueblo, se excusó de hacer pesquisas entre sus feligreses; para su mayor desgracia, tampoco había en el pueblo persona alguna de quien fiarse: «cualquiera que vea — proseguía Tolín — tiene parientes y amigos a los que procurará favorecer»²⁷.

Puesto que las excomuniones ya no eran tan eficaces como antes, Borbón pidió ayuda a la Monarquía, al fin y al cabo el partícipe que más se enriquecía con los diezmos. En una carta dirigida al mismo Rey, el Cardenal lamentaba la escasa colaboración de las justicias locales a la hora de forzar los pagos, y pedía la adopción de medidas «más vigorosas» para cortar un mal que, a su juicio, ya estaba arraigado entre el pueblo. Entre otras muchas, que los labradores entregasen a los terceros una razón detallada de los frutos de sus cosechas, que estas razones se hiciesen públicas, que los tribunales diocesanos pudiesen embargar las cosechas de los impagadores y que se admitiesen las delaciones confidenciales (bien es verdad que Borbón proponía que los falsos delatores fuesen castigados). La ocasión bien lo merecía, porque en verdad, el panorama que el prelado dibujaba no podía ser más negro:

Desfallecen las mitras para soportar el peso de las pensiones, que se han ido cargando sobre el valor de su tercera parte, considerado éste en tiempos antiguos, y que ya no existe por la mala decimación. Desfallecen para soportar repartos y socorros, como vehementemente quisieran los Prelados en las urgencias de la Real Corona; caen los hospicios, los hospitales, casas de expósitos y misericordia; caen los colegios, los seminarios y universidades, pierde la instrucción de la juventud apoyada en estos planteles. No es posible dar la mano al benemérito labrador para levantarle después de una desgracia que ha padecido, o en sus yuntas, o en sus cosechas. Mendigan muchos eclesiásticos, y buscando su alimento de otra parte que de su ministerio, que se le debe proporcionar, da en rostro a los inconsiderados, y pierde el decoro de su estado. Falta copia de ministros después de vendidas las fincas de sus capellanías, y claman muchos pueblos porque se les den. No hay títulos de ordenación expeditos, porque los beneficios, préstamos y medios préstamos de libre provisión, que son los menos en

²⁷ AHN, *Consejos*, leg. 3.493, exp. 1, ff. 1-6 y 35-36.

este Arzobispado, han quedado incongruos, ya por tantas deducciones como van indicadas, cuanto por la mala decimación. Muchos templos están ruinosos, o se van arruinando, después que aquella parte que, según la disciplina antigua de España, estaba aplicada a este objeto, dejó de tener esta aplicación precisa y que de la pequeña que de la misma se le reservó; posteriormente, se crearon préstamos y medios préstamos que se distrajeron y aplicaron perpetuamente a cuerpos extraños. Todas las fábricas parroquiales se hallan sin dotación, a excepción de un pequeño número, de resultas de estos acadecimientos [sic], a los cuales se agrega hoy la mala decimación.

Era, sin duda, un certero catálogo de los males de la Iglesia del Antiguo Régimen, pero Borbón no alimentaba una alternativa liberal — como, por ejemplo, la de hacer depender al clero de los presupuestos generales del Estado —, sino que más bien pretendía reafirmar la total independencia económica de su disgustado estamento. ¿Se imaginan cuál podría ser el verdadero sentir del clero si incluso el paciente Borbón extendía memoriales como el que precede?

El Consejo de Castilla, sin embargo, no se dejó impresionar por estas palabras, y reaccionó con enorme apatía. Los consejeros, de hecho, se limitaron a hacer circular de nuevo una incumplida cédula de 1807 (que apenas se limitaba a recordar a las justicias civiles su obligación de auxiliar a los recaudadores diocesanos), sin adoptar ninguna de las providencias «vigorosas» que exigía el purpurado. Porque lo que Borbón realmente buscaba con su dramática perorata era incrementar las facultades coactivas de los tribunales eclesiásticos, muy recortadas en las últimas décadas; de otro modo, el clero pedía una vuelta al pasado, y eso, como es lógico, no podía admitirlo el principal Consejo de una Monarquía que, absoluta o no, caminaba hacia la centralización²⁸.

Creemos también que la displicencia del Consejo parecía esconder una mayor preferencia por la recién estrenada contribución predial frente al diezmo. En esta línea, Fontana sugiere que era más fácil ocultar los pagos en especie que la fiscalidad directa y monetaria. Puestos a escoger, un Estado «en quiebra» siempre preferirá los ingresos contantes y sonantes de una contribución que pagaban — sobre todo — labradores propietarios y adinerados, a forzar a esos castigados sectores con la rigurosa recaudación de unos diezmos cada vez más contestados. Ahora bien, ¿no perdía la Monarquía con esta indolencia una importante fuente de ingresos? Ciertamente sí, pero sólo hasta cierto punto, porque después de todo, la

²⁸ AHN, *Consejos*, leg. 3.323, exp. 29. En esta misma línea de mayor intervencionismo eclesiástico, un vecino de Toledo, José López Escobar, llegó a pedir que los párrocos tomaran nota de las tierras sembradas y que los terceros vigilaran la recogida de frutos, lo que rechazó el Consejo con la excusa de que adoptar dicho plan sería una «pesquisición odiosa que atraería la enemistad y desunión de los feligreses con su mismo párroco» (cfr. AHN, *Consejos*, leg. 3.432, exp. 23).

administración del noveno y del excusado — las principales participaciones del Estado en las rentas decimales —, corría a cargo de los funcionarios reales y no de la Iglesia; en otras palabras, la Monarquía tenía asegurados casi todos sus ingresos decimales, se pagaran o no los otros diezmos.

En resumidas cuentas, la especial incidencia en el campo español de la crisis agraria europea, el enorme déficit de la Hacienda estatal y la necesidad de recurrir a fórmulas tributarias de más amplia base, forzaron a la errática Monarquía a enfrentarse a un mismo tiempo con los intereses del clero privilegiado y de los propietarios ricos. Si estos adinerados fueron por lógica los principales contribuyentes del nuevo impuesto predial, la Iglesia, necesitada del diezmo para cubrir sus numerosos gastos, asistía impotente a su decadencia económica, en buena parte por errores propios, pero también por la desidia y el desinterés de su tradicional aliado regio, que la había «castigado» con continuas cargas desde finales del siglo XVIII. De este modo, la alianza entre Trono y Altar, que tan sólida parecía en 1814, ya era una antigualla cuatro años después²⁹.

Mayores impuestos y menores ingresos, el resultado fue la ruina de muchas instituciones eclesiásticas. La Magistral de Alcalá, con unos ingresos de apenas 161.119 reales en el último quinquenio (o sea, poco más de tres mil reales para cada uno de sus cuarenta y un prebendados), se vio obligada a amortizar quince canonjías y ocho raciones desde 1819. La Obra y Fábrica de la catedral de Toledo, por su parte, sólo pudo hacer frente al subsidio, a la contribución predial y a sus numerosos acreedores con la venta en pública subasta de la dehesa de pasto de Castrejón, una muy extensa finca de 5.513 fanegas de tierra (ó 2.596 hectáreas) atravesada por el Tajo que se tasó en más de cuatro millones de reales, y de otras tres pequeñas propiedades situadas en la barriada de Azucaica (en las afueras de la ciudad de Toledo), Burujón y Albalá de Tajo³⁰.

Sin llegar a semejante grado de ruina, la Dignidad Arzobispal sufrió en sus carnes una enorme baja de rentas; así, por ejemplo, el prelado tuvo que pagar 3.206.334 reales por diversos subsidios entre 1814 y 1820 (el antiguo del siglo XVI, el extraordinario desde 1817 y la contrata de excusado y noveno en 1814 y 1815) y otros 1.702.192 reales por donativos. En total, 4.908.526 reales, lo que superaba con creces las rentas líquidas de la Dignidad en cualquiera de los años del Sexenio Absoluto (por debajo de

²⁹ J. Fontana, La crisis agraria de comienzos del siglo XIX: sus repercusiones en España, en A. García Sanz y R. Garrabou (eds.), Historia agraria de la España Contemporánea, I, Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850). Barcelona, Crítica, 1985, p. 125.

³⁰ AGDT, *Pontificados*, leg. Borbón 47. Diego de la Torre y Arce, Obrero Mayor de la Catedral, a Manuel José Gallego, 4 de abril de 1818 y 17 de enero de 1819; Edicto del cardenal Borbón permitiendo la venta de fincas de la Obra y Fábrica, octubre de 1819; AGDT, *Pontificados*, leg. Borbón 49. Edicto del cardenal Borbón amortizando varias prebendas nuevas de la Magistral de Alcalá, 11 de septiembre de 1819.

los tres millones de reales), y casi igualaba las rentas brutas de un buen año. La baja de ingresos, va perceptible desde comienzos de siglo, se hizo ahora más acusada; de este modo, si en 1815 las rentas brutas rebasaron los siete millones de reales (en concreto, 7.351.298), el año siguiente apenas consiguieron superar los cinco (5.154.106) y en 1819 los tres (3.275.903)³¹. Si a ello se suma la práctica irresponsable de multiplicar la burocracia e incrementar los gastos suntuarios en tiempos de crisis, bien podrá deducir el lector que Cardenal y Rey hicieron más por deprimir la institución arzobispal que todos los liberales juntos. Revuelta escribió hace unos años que «a la larga, los absolutistas habrían acabado con las riquezas de la Iglesia, lo mismo que los liberales [...] La única diferencia estaba en que unos hacían despacio y con bulas los que otros harán en un instante sin ellas»³². Añadimos nosotros que con un prelado tan desprendido como Borbón y un rey tan imprevisor como Fernando, no hubiera habido que esperar demasiados años para asistir a la total ruina del Arzobispo que tantos siglos había sido «el segundo de España, tras el Rey».

³¹ Hemos obtenido esta cifra cruzando los datos (no siempre coincidentes al cien por cien) de AHN, Consejos, leg. 17.057. Operación del valor íntegro de todas las rentas en granos y maravedises que en los cinco años desde 1815 hasta el de 1819...; AGDT, Cuentas, leg. Borbón 171, Pieza Octava. Resumen del líquido producto de las rentas en granos y maravedies que en todos los pasados han correspondido a la Dignidad Arzobispal; y AGDT Cuentas, leg. Borbón 174. Subsidios extraordinarios, subsidio ordinario y donativos hechos por S. Em.ª a Su Majestad entre 1814 y 1820.

³² M. Revuelta, *La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen*, en Ricardo García Villoslada (ed.), *Historia de la Iglesia en España. La Iglesia en la España Contemporánea (1808-1936)*., Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1979, V, pp. 82-83. En los mismos términos que Revuelta, Fontana ha señalado que «los liberales acabarían con sus riquezas [las del clero] por la vía revolucionaria de la desamortización, pero los absolutistas hubieran acabado con ellas, aunque fuese de manera más lenta» (*La quiebra de la Monarquía absoluta...*, cit., pp. 214-215).